



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 258-2018-GRA/CR.

Huaraz, 20 de Agosto del 2018.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Viernes 17 de Agosto del 2018, la Convocatoria Nº 022-2018-SE-GRA-CR/CD, el Acuerdo de Consejo Regional Nº 208-2018-GRA/CR, el Oficio Nº 0983-2018-GRA-CR/CD, el Oficio Nº 002124-2018-GRA-GRDS-DIRES/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, y el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **EXTRAORDINARIAS**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5º, 6º, 9º, 10º y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 085-2018-GRA/CR de fecha 05 de Marzo de 2018, los Miembros del Consejo Regional de Ancash, **ACUERDAN: CONVOCAR a la M.C Marina Pro Herrera, Directora Regional de Salud – Ancash para que informe detalladamente al Pleno de Consejo Regional respecto a las graves denuncias contra su persona; asimismo, a los Seis (06) Directores de Redes para que informen sobre el mantenimiento ejecutado en los diferentes Puestos de Salud, en especial al Director de la Red de Salud de Conchucos Norte.** Asimismo, con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 183-2018-GRA/CR de fecha 08 de Junio de 2018, los Miembros del Consejo Regional, **ACUERDAN: CONVOCAR, al Director Regional de Salud de Ancash a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para que informe documentadamente sobre la distribución de las medicinas que viene realizando a todos los Establecimientos de Salud de la Región a través de un SERVIS;** las citadas Normas Regionales se notificaron conforme a Ley a todas las partes, cabe precisar que con el Oficio Nº 342-2018-GRA-CR/CD de fecha 12 de Marzo del 2018 y con el Oficio Nº 634-2018-GRA-CR/SCR, de fecha 13 de Junio del 2018 al Gobernador Regional de Ancash para su implementación acorde a sus legales atribuciones y con el Oficio Nº 349-2018-GRA-CR/CD de fecha 12 de Marzo del 2018 al Director de la Red de Salud Conchucos Norte - Pomabamba;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 208-2018-GRA/CR, de fecha 28 de Junio de 2018, los Miembros del Consejo Regional de Ancash, **ACUERDAN: REPROGRAMAR, la convocatoria al Director Regional de Salud – Ancash, M.C. MARTIN GUTIÉRREZ ZAPATA, a efectos de que exponga de manera detallada y documentada en la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, respecto a los Acuerdos de Consejo Regional Nºs 085 y 183-2018-GRA/CR, emitidos por el Consejo Regional de Ancash;** dicha Norma Regional se notificó con el Oficio Nº 806-2018-GRA-CR/CD, de fecha 03 de Julio del 2018 al Gobernador Regional de Ancash para su implementación acorde a sus legales atribuciones, con el Oficio Nº 807-2018-GRA-CR/CD, de fecha 03 de Julio del 2018 al Gerente General del Gobierno Regional de Ancash de acuerdo al Artículo 26º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el Oficio Nº 808-2018-GRA-CR/CD, de fecha 03 de Julio del 2018, al Director Regional de Salud – Ancash en su condición de representante del Sector Salud y a las demás partes conforme a Ley;

Que, con el Oficio Nº 784-2018-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Junio del 2018, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, Convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional al **M.C Martin Gutiérrez Zapana** Director Regional de





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Salud - Ancash, para el día 27 de Junio del 2018 en la Sala de Sesiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash; al respecto el Pleno del Consejo Regional emite el Acuerdo de Consejo Regional N° 208-2018-GRA/CR. Por otra parte, con el Oficio N° 0983-2018-GRA-CR/CD de fecha 09 de Agosto del 2018, se convoca al Director Regional de Salud – Ancash, para que conjuntamente con los Seis (06) Directores de Redes de Salud, informen de manera detallada y documentada ante el Pleno de Consejo Regional respecto a los Acuerdos de Consejo Regional N°s 085 y 183-2018-GRA/CR;

Que, los Literales a) y k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece las Atribuciones del Consejero Regional para "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"; además de Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; siguiendo ese mismo orden de ideas, el Literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como obligación de los Consejeros Regionales "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"; concordante, con el Literal k) del Artículo 15°, el Artículo 23° y el Título VII del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: *El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...) Asimismo, de la Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos*, el Artículo 135° señala: "La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**"; asimismo, cuando los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional, el Artículo 116° del Reglamento en comento prescribe: "Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash **RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR**, con las recomendaciones pertinentes";

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública en cualquiera de sus niveles jerárquicos, el Artículo 4° de la acotada Ley en su Numeral 4.1 señala, para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado - Modificado por la Ley N° 28496;

Que, la responsabilidad administrativa surge debido a la contravención o violación de las normas que rigen la función pública o que establecen los deberes o las obligaciones administrativas, lesionando los intereses de la Administración, conforme a la Ley N° 27785; también incurrir en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para cuya configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia;

Que, el Inciso u) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, dispone: *Acordar que el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza y de ser necesario RECOMENDAR LA REMOCIÓN o el CESE de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de inconducta funcional, deficiencia, irregularidad en el ejercicio de sus funciones (...)*;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el **M.C Martín Gutiérrez Zapana**, Director Regional de Salud Ancash, en atención a la Convocatoria N° 022-2018-SE-GRA-CR/CD, se presentó ante el Pleno del Consejo Regional acompañado de los Cinco (05) Directores de las Redes de Salud, **excepto el M.C. José H. Alzamora Maco Director de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba**; donde da cuenta a los Miembros del Consejo Regional de Ancash, que en su oportunidad y dentro del plazo legal notificó a los Seis (06) Directores de las Redes de Salud, para que remitan las informaciones requeridas por el Consejo Regional de Ancash y se presenten a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional programada para el día 17 de Agosto del 2018;





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Inciso b) del Artículo 37° Normas y **Disposiciones** Regionales, establece que el Presidente Regional emite Decretos Regionales y Resoluciones Regionales y el Inciso c) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobada con la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, señala: Son **atribuciones del Gobernador Regional**, designar y cesar a los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**; y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el **M.C Martín Gutiérrez Zapana**, Director Regional de Salud Ancash, realiza el Informe General ante los Miembros del Consejo Regional en mérito a los Acuerdos de Consejo Regional N°s 085 y 183-2018-GRA/CR, pero la documentación remitida por la Dirección Regional de Salud de Ancash y las Direcciones de las Redes de Salud – Ancash, no está de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Regionales antes señalada; en ese contexto, después de una serie de deliberaciones por los Integrantes del Consejo Regional proponen Reprogramar la Convocatoria del Director Regional de Salud – Ancash y los Seis Directores de las Redes de Salud para el día 29 de Agosto del presente año; asimismo, recomendar, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la inmediata remoción del Director de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, por omisión de funciones y por no haberse presentado ante el Pleno del Consejo Regional, transgrediendo lo estipulado en los Artículos 116°, 134° y 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR, la Exposición del **M.C. MARTIN GUTIÉRREZ ZAPATA**, Director Regional de Salud – Ancash conjuntamente con los **Seis (06) Directores de las Redes de Salud**, para que se presenten ante el Pleno del Consejo Regional en la Próxima **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL** a llevarse a cabo el día **Miércoles 29 de Agosto** del 2018 e informen de manera detallada y a la vez entreguen en Medio Magnético a cada uno de los Miembros del Consejo Regional la información, en cumplimiento a los **ACUERDOS DE CONSEJO REGIONAL N°s 085 y 183-2018-GRA/CR**, emitidos por el Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la inmediata **REMOCIÓN** del Cargo de **Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte - Pomabamba**, al **M.C. José H. Alzamora Maco**, por la omisión de funciones y transgredir lo dispuesto en los Artículos 134° y 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Félix E. Prado Aranda
Lic. Félix E. Prado Aranda
CONSEJERO DELEGADO